



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24. 96 346 98 00. 46009
VALÈNCIA

CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN MESA DE CONTRATACIÓN

D. MIGUEL JARQUE ALMELA, Secretario de la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia,

CERTIFICA:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de marzo de 2021 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“ (..)

12.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2021/CON/S243/00002 - Suministro y mantenimiento de 500 licencias de antivirus.

El 12 de marzo de 2021, entro en tiempo y forma por registro de entrada la justificación de UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L sobre la ejecución del objeto del contrato según el precio ofertado.

Tal como se acordó en la Mesa de fecha 9 de marzo de 2021, se dio traslado de la misma al técnico proponente de esta contratación para que emitiera informe sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L.

El contenido del informe del TIC Responsable Unidad Sistemas e IT es el siguiente:

“(..)

Antecedentes

En el marco de la licitación 2021/CON/S243/00002, desde esta Unidad se propuso a la Mesa de Contratación una ordenación, por puntuación de los criterios de adjudicación, de las diferentes ofertas presentadas. La primera de esa lista ordenada, correspondiente a UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L., cumplía los requisitos establecidos en los pliegos para ser potencialmente identificada como anormalmente baja o desproporcionada, tal y como se indicó en el informe correspondiente.

En ese entorno, la Mesa de Contratación solicitó al licitador la preceptiva justificación de que podía ejecutar el objeto del contrato según el precio ofertado, solicitud a la que UTOPIUX respondió el pasado 12 de marzo.

Se emite este informe, a petición de la Mesa de Contratación, para valorar si la justificación presentada por dicho licitador es suficiente y adecuada para que su oferta no sea calificada como anormalmente baja o desproporcionada.

Estudio de la documentación aportada

Los argumentos que el licitador expone en el documento aportado para justificar que no se encuentran incursos en causa de que su oferta sea declarada como anormalmente baja o desproporcionada, son básicamente los siguientes:

- Que UTOPIUX cuenta con recursos humanos propios, certificados en la tecnología ofertada, cuyo conocimiento y experiencia les ha permitido presentar una propuesta con mayor eficiencia en costes por la optimización de recursos y minimización de riesgos.
- Que UTOPIUX cuenta con el reconocimiento de Partner Oficial de ESET y mantiene suscritos acuerdos de comercialización de sus soluciones con el importador oficial de ESET en España, ONTINET COM, S.L., lo que posibilita el acceso a precios y descuentos exclusivos, siendo suministrador habitual de las soluciones de ESET a multitud de Organismos Públicos, estatales, autonómicos y municipales, en España

De los tres argumentos anteriores, el más significativo es el de la condición de Partner del fabricante que el licitador alega, ya que es habitual que los fabricantes de tecnología realicen descuentos adicionales a sus partners o socios comerciales así declarados, lo que les permite ofrecer precios más competitivos. Ello justificaría, per se, que su oferta económica sea tan baja con respecto a otros licitadores que no son partners del fabricante, y se materializaría en una de las posibles justificaciones reflejadas en el apartado 4.a) del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, UTOPIUX también indica explícitamente que “el coste para UTOPIUX, una vez aplicado el descuento sobre los precios de venta al público (PVP) oficiales de ESET, es inferior al precio ofertado en la licitación”, y dado que prácticamente en este contrato no hay costes salariales, ya que no hay servicios de instalación o implantación que se contraten con el adjudicatario, es dicho coste el que afecta en mayor medida al precio ofertado por el licitador.

Propuesta

Por todo lo anterior, se propone a la Mesa de Contratación que considere válida la oferta del licitador UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L., y por tanto, no desproporcionada ni anormalmente baja.

(..)”

Todos los miembros de la Mesa por unanimidad con voto (Presidente y Vocales) manifiestan su conformidad con el contenido del informe.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con voto (Presidente y Vocales) considerar la oferta presentada por UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L. como válida.

13.- Otros: 09/2021 - Toma en consideración solicitud Revisión Puntuación CLASE 10 – 2021/CON/S243/00002

CLASE 10 SISTEMAS, S.L., con CIF B46992731 presento el 10 de marzo de 2021, por registro de entrada, petición de revisión de la puntuación de la oferta presentada al expediente 2021/CON/S243/00002, que fue trasladada al TIC Responsable Unidad Sistemas e IT para que emitiera informe sobre la misma.

El contenido del informe del TIC Responsable Unidad Sistemas e IT, de fecha 15 de marzo de 2021 es el siguiente:

“(..)

ANTECEDENTES

En relación con el expediente 2021/CON/S243/00002, esta Unidad remitió informe a la Mesa de Contratación en el que se valoraban las diferentes ofertas, se proponía la exclusión de algunos licitadores y se ordenaba al resto de ellos según la puntuación obtenida en la valoración.

El licitador CLASE10 SISTEMAS, S.L. presentó el pasado 10 de marzo unas alegaciones acerca de la valoración que se hizo en dicho informe sobre su propuesta, alegaciones que van a ser analizadas en este informe.

ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES

La alegación que realiza el licitador CLASE10 es que la cantidad económica sobre la que se le puntúa no es la que ellos reflejaron en su oferta, y aluden a un posible error en la transcripción de los datos desde su oferta a la tabla de puntuaciones.

En efecto, su oferta tenía los siguientes valores en los campos del modelo de oferta:

- IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO): 2.390 €
- IMPORTE TOTAL 3 AÑOS (IVA EXCLUIDO): 5.450 €

Como se puede observar, y como el propio licitador apunta en sus alegaciones, el importe para los tres años no coincide con el resultado de multiplicar el importe anual por los tres años de contrato, que sería de 7.170 €, y sin embargo fue éste valor el que se trasladó por este informante a la tabla para el cálculo de las puntuaciones, ya que así se hizo para todos los licitadores, erróneamente.

Sin embargo, y como bien dice el licitador en sus alegaciones, y dado que el contrato es de una duración de tres años, es el valor del dato "IMPORTE TOTAL 3 AÑOS (IVA EXCLUIDO)" el que se debió tener en cuenta para asignarle la puntuación.

Teniendo en cuenta el precio ofertado por CLASE10, 5.450 € (IVA excluido), y en aplicación de la fórmula del criterio precio de la licitación, la puntuación que les corresponde realmente es de 99,50 puntos, en lugar de los 94,57 puntos inicialmente asignados.

Esto significa, además, que la puntuación asignada a CLASE10 es superior a las obtenidas por los licitadores REDMATICA, S.L. (98,35 puntos) y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANCADA, S.L. (98,23 puntos), que estaban situados en la ordenación propuesta en segundo y tercer lugar, respectivamente, por lo que ha lugar también a reordenar la propuesta con los datos correctos.

A la vista de este error, se ha procedido a la revisión de oficio del resto de ofertas económicas, para verificar que ninguna de ellas tenía un error similar. En dicha revisión, se ha detectado que la oferta de REDMATICA, S.L. tenía los siguientes valores en su oferta:

- IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO): 1.963,68 €
- IMPORTE TOTAL 3 AÑOS (IVA EXCLUIDO): 5.951,04 €

Como se puede observar, en este caso tampoco coincide el importe a 3 años con el resultado de multiplicar el importe anual por tres, cuyo resultado sería de 5.891,04 € IVA excluido. Pero al contrario que en el caso de CLASE10, en este caso nos encontramos con que, al asignarse las puntuaciones, se les ha puntuado ligeramente por encima de lo que les correspondería.

Teniendo en cuenta el precio ofertado por REDMATICA, 5.951,04 € (IVA excluido), y en aplicación de la fórmula del criterio precio de la licitación, la puntuación que les corresponde realmente es de 98,19 puntos, en lugar de los 98,35 puntos inicialmente asignados.

Esto significa, además, que la puntuación asignada a REDMATICA es inferior a la obtenida por el licitador SERVICIOS INFORMÁTICOS ANCADA, S.L. (98,23 puntos), que estaba situado en la ordenación propuesta inicialmente en tercer lugar, por lo que ha lugar también a reordenar la propuesta con los datos correctos.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone a la Mesa de Contratación:

1. Aceptar las alegaciones del licitador CLASE10 SISTEMAS, S.L., y asignarle la puntuación correcta de 99,50 puntos.
2. Corregir de oficio la puntuación erróneamente asignada a REDMATICA, S.L., asignándole una puntuación correcta de 98,19 puntos.
3. Ordenar de nuevo a los licitadores a resultas de la valoración obtenida de los criterios de adjudicación:

1. UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L., con 100 puntos.
2. CLASE 10 SISTEMAS S.L., con 99,50 puntos.
3. SERVICIOS INFORMÁTICOS ANCADA, S.L., con 98,23 puntos.
4. REDMATICA, S.L., con 98,19 puntos.
5. GRUPO MICROSYSCOM, S.L., con 94,54 puntos.
6. KIT INFORMÁTICA, S.L., con 91,95 puntos.
7. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., con 91,49 puntos.
8. HI IBERIA INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., con 85,84 puntos.
9. NUNSYS, S.L., con 85,84 puntos.
10. DISPROIN LEVANTE, S.L., con 67,44 puntos

(..)"

Todos los miembros de la Mesa por unanimidad con voto (Presidente y Vocales) manifiestan su conformidad con el contenido del informe y en consecuencia adopta los siguientes acuerdos:

Primero: La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con voto (Presidente y Vocales) aceptar las alegaciones del licitador CLASE10 SISTEMAS, S.L., y asignarle la puntuación correcta de 99,50 puntos.

Segundo: La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con voto (Presidente y Vocales) corregir de

oficio la puntuación erróneamente asignada a REDMATICA, S.L., asignándole como puntuación correcta 98,19 puntos.

Tercero: La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con voto (Presidente y Vocales) ordenar de nuevo a los licitadores a resultas de la valoración obtenida de los criterios de adjudicación, quedando el siguiente resultado:

1. UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L., con 100 puntos.
2. CLASE 10 SISTEMAS S.L., con 99,50 puntos.
3. SERVICIOS INFORMÁTICOS ANCADA, S.L., con 98,23 puntos.
4. REDMATICA, S.L., con 98,19 puntos.
5. GRUPO MICROSYSCOM, S.L., con 94,54 puntos.
6. KIT INFORMÁTICA, S.L., con 91,95 puntos.
7. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., con 91,49 puntos.
8. HI IBERIA INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., con 85,84 puntos.
9. NUNSYS, S.L., con 85,84 puntos.
10. DISPROIN LEVANTE, S.L., con 67,44 puntos

(..)

El presente certificado se efectúa a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos procedentes se expide el presente certificado en València, en la fecha reflejada en la firma electrónica de este documento

Fdo. Miguel Jarque Almela
Secretario Mesa Contratación Permanente
Consortio Provincial de Bomberos de Valencia